

**ACUERDO ADOPTADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE 29 DE ABRIL DE 2010,  
POR UNANIMIDAD**

Informe de aportaciones del Consejo Escolar de Euskadi al borrador del Plan de  
***Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia (2010–2011)***

**Contexto en que se presenta el Plan**

---

El Consejo Escolar de Euskadi, institución consultiva del Gobierno en materia de educación, recibió a finales de marzo de la Dirección de Derechos Humanos del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco el borrador del Plan gubernamental titulado *Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia (2010–2011)*, con el subtítulo *Reformulación del Plan vasco de educación para la paz y los derechos humanos (2008–2011)*. Se informaba al Consejo que disponía de un plazo de quince días para hacer aportaciones. Posteriormente, este plazo se ha ampliado.

El borrador de Plan que ahora se presenta ha sido objeto de un debate de gran intensidad y tensión en los medios de comunicación desde la puesta en discusión política del mismo, durante las semanas previas a la emisión de este Informe. A lo largo de este debate, se viene constatando un desacuerdo importante entre las distintas opciones políticas, que viene a contrastar con el gran acuerdo parlamentario registrado en la *Ley de Reconocimiento y Reparación de las Víctimas del Terrorismo*, de 2008, que constituye uno de los fundamentos de la reformulación del Plan.

***El Consejo considera que, al ser en su conjunto un Plan de naturaleza política, importante para este país y su comunidad educativa, resulta necesario un gran nivel de acuerdo entre los responsables políticos cuando se trata de aplicarlo al mundo educativo; ello facilitaría la consecución de los objetivos planteados.***

Hubiera sido clarificadora en la gestación del documento y el debate subsiguiente la participación de las organizaciones que componen la comunidad educativa, con un conocimiento directo del funcionamiento de los centros, que habrían podido aportar luz sobre la forma en que es posible llevar a la práctica un plan de estas características, sobre los límites y las posibilidades, y sobre la forma de encajarlo dentro de los proyectos educativos en marcha, lo que no se ha producido. Sin embargo, en el apartado 3.6. del borrador del Plan se afirma: “Participación social: el gobierno ha de contar con la participación y la complicidad de los agentes sociales y buscará activar las fuerzas de la sociedad civil para alcanzar los objetivos del plan”.

***El Consejo constata que hasta el momento dicha participación y el grado de adhesión son insuficientes e insta a mantener la búsqueda de la participación,***

***especialmente en la concreción de medidas del plan, lo que, sin lugar a dudas, incrementará el logro de sus objetivos.***

El conjunto de estos factores —premura de tiempo para la emisión de un informe, ruido mediático, desacuerdo político y falta de debate en el mundo educativo— dificulta la valoración del documento, el contraste de opiniones y el debate sereno de cara a que el Consejo pueda llegar a un consenso.

Por otro lado, en el borrador del Plan falta una valoración de los resultados de la evaluación efectuada al anterior plan que permitiría entender mejor el documento que se informa.

A continuación, se analizan los aspectos más destacados del Plan según el punto de vista educativo, siguiendo estos epígrafes:

- Naturaleza, título e introducción del Plan
- La centralidad de las víctimas
- El decreto curricular y la autonomía de los centros
- Las realizaciones de los centros educativos en materia de convivencia
- Implicación de otros estamentos sociales
- Otras consideraciones

### **Naturaleza, título e introducción del Plan**

---

Como se indica en el subtítulo, el nuevo plan *Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia (2010–2011)* viene a reformular el *Plan vasco de educación para la paz y los derechos humanos (2008–2011)* en su segundo bienio pero, dado que su estructura es diferente, no queda claro cuál es la parte del plan anterior que sustituye y cuál la que se mantiene; igualmente, queda pendiente un desarrollo programático de las acciones que plantea a los diversos departamentos del Gobierno Vasco, para ser homologable en estructura al anterior documento y poder así ser considerado un nuevo plan en su conjunto.

***En consecuencia, el Consejo considera necesario disponer de una versión íntegra del nuevo plan para poder analizar en mayor grado el alcance de la reformulación efectuada.***

Respecto al título, se ha cuestionado la oportunidad de introducir conceptos con valor semántico negativo —deslegitimación, violencia— que, si bien pueden facilitar la comunicación social sobre el objetivo del nuevo plan, dificultan su traslación

al mundo educativo, ya que las competencias, objetivos o valores que el alumno o alumna ha de desarrollar se formulan en términos positivos.

La propia significación del término “deslegitimación de la violencia” puede inducir a pensar en la existencia de una legitimación anterior, lo que en opinión del Consejo no se puede atribuir a nuestro sistema educativo, que, como se puede constatar, promueve conductas de signo moral positivo, como se corresponde con los fines de la educación.

***Por lo que respecta a la introducción y la exposición de motivos, éstas contienen una gran carga política en cuyo análisis no entra este Consejo, aunque considera que es necesario que los partidos políticos y el Gobierno trabajen por el consenso para lograr un texto con vocación más integradora.***

### **La centralidad de las víctimas**

---

El Consejo, como primera consideración, quiere expresar su solidaridad con todas las víctimas de la violencia, pues comparten el mismo sufrimiento y la misma injusticia y merecen nuestro máximo respeto, aprecio y solidaridad. De hecho, este Consejo ya formuló en su informe al anterior Plan (2007) la necesidad de una “consideración explícita de las víctimas y la incorporación de su punto de vista”.

Tanto en el texto como en la comunicación pública que se ha hecho de él, sobresale el concepto de víctima, aplicado a la violencia política en nuestro país. Para ello, se toma como base la *Ley de Reconocimiento y Reparación de las Víctimas del Terrorismo*, que promueve “la presencia del testimonio de las víctimas en proyectos de educación para la paz y la convivencia”. Esa misma expresión se recoge en el informe del Ararteko *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi*, de 2009.

Desde el punto de vista del Consejo, es legítimo y justo plantear que las víctimas de la violencia terrorista constituyan un referente de atención de la sociedad y que, en esta medida, configuren el centro de las actuaciones de un plan institucional que abarca a diferentes departamentos del Gobierno.

Sin embargo, en su aplicación a la práctica educativa, las nuevas concepciones de los procesos de enseñanza-aprendizaje se basan en el desarrollo de las competencias educativas básicas por parte de los niños y adolescentes que aprenden, por lo que son ellos el centro de la actividad educativa. En educación, la actividad concreta queda supeditada a la competencia que se quiere desarrollar.

***En opinión del Consejo, el testimonio de las víctimas constituye un recurso pedagógico valioso y contribuye al proceso de educación para la convivencia, siempre y cuando su idoneidad venga guiada por criterios pedagógicos y de***

***pluralidad, siendo los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, quienes deben concretar las actividades, las metodologías, la temporalización y los recursos más adecuados.***

## **El decreto curricular y la autonomía de los centros**

---

A la hora de efectuar el trabajo docente, los centros educativos tienen unas pautas claras marcadas tanto por la norma legal como por la práctica. El Plan que se propone tiene dos referentes normativos: de un lado, el Decreto de currículo de Educación Básica y, de otro, la normativa general sobre organización y funcionamiento de los centros, que les confiere su autonomía pedagógica.

El nuevo Decreto de currículo de la Educación Básica se ha publicado muy recientemente, el 20 de abril de 2010, y recoge los cambios que ha incorporado el Gobierno al decreto de 2007. Dichos cambios constituyen la primera medida recogida en este Plan dentro del *Programa sectorial del Departamento de Educación*, por lo que resultan el referente para conocer cuál es el ámbito prescriptivo que fija la Administración en materia curricular, a partir del cual los centros trabajan con autonomía.

En el dictamen que el Consejo Escolar de Euskadi hizo sobre los cambios que el nuevo decreto aportaba en el área de Educación para la Ciudadanía, ya realizó una valoración general positiva.

Además de las de género, las víctimas aparecen citadas en el área de Educación para la Ciudadanía, en 2º nivel de ESO (alumnado de 12 y 13 años), en los artículos 70, 72 y 73, que reproducimos.

El artículo 70 incluye en la Introducción del área una consideración sobre el interés de conocer el testimonio de todo tipo de víctimas:

“El necesario rigor conceptual que debe tener el acercamiento didáctico a los Derechos Humanos es perfectamente compatible con la búsqueda de empatía con las víctimas de su conculcación, mediante el conocimiento de su testimonio”.

El artículo 72 señala en su punto 11 el siguiente objetivo:

“Identificar situaciones de conculcación de los Derechos Humanos producidas por situaciones de violencia estructural (conflictos bélicos, pobreza, desigualdad extrema...), violencia terrorista, violencia de género, violencia entre iguales..., valorando las acciones encaminadas a la consecución de la paz, la libertad, la seguridad y la equidad, como medio para lograr un mundo más justo y solidario”.

El artículo 73 recoge contenidos y criterios de evaluación. Dentro de los contenidos del *Bloque 4. Las sociedades democráticas*, se incluye:

“Reconocimiento de las víctimas en nuestra sociedad, como ejemplo de superación y resistencia.”

Finalmente, se señalan como criterios de evaluación:

“8. Conocer los principios básicos y valores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su evolución, distinguir situaciones de violación de los mismos, proponer acciones para su defensa y mostrar empatía hacia las víctimas de tales violaciones”.

“8.5. Reconoce a las víctimas de conflictos bélicos, víctimas del terrorismo, víctimas de violencia de género, víctimas de acoso escolar o laboral o cualquier otro tipo de víctima de actos de violencia y muestra empatía y acercamiento hacia su realidad”.

***En resumen, el Consejo considera que el marco prescriptivo para los centros en lo relativo al concepto de víctima y su tratamiento pedagógico se establece en el conjunto de disposiciones genéricas de los artículos 70, 72 y 73 del Decreto.***

***Por lo demás, tanto en el área de Educación para la Ciudadanía como en el resto de las áreas, corresponde a los centros la decisión de concretar los criterios establecidos en el decreto de currículo, en uso de su autonomía.***

## **Las realizaciones de los centros educativos en materia de convivencia**

---

En opinión de este Consejo, la convivencia es uno de los aspectos generales de los centros educativos donde Euskadi obtiene buenos resultados comparativos y una tendencia a la mejora, si se tienen en cuenta algunos indicadores:

- Se registra un alto compromiso de los centros en la realización de proyectos de mejora de la convivencia en todo tipo de centros según etapas y titularidades.
- En el estudio PISA, de 2003 (alumnado de 15 años), Euskadi figuraba por encima de la media de la OCDE en clima escolar, tanto en la percepción del profesorado como, principalmente, del propio alumnado.
- En los centros públicos, los equipos directivos constatan que ha habido una mejora esta última década en cuestiones de clima escolar, de relaciones y participación entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, según un estudio reciente de este Consejo.
- La propia normativa de derechos y deberes del alumnado de Euskadi tiene una clara orientación educativa, con la meta de la inclusividad, y da prioridad a las soluciones dialogadas y asumidas sobre las impuestas.

***En consecuencia, el Consejo considera necesario que el Plan tenga en cuenta este bagaje de experiencia de los centros a la hora de incluir las medidas propuestas.***

## **Implicación de otros estamentos sociales**

---

En el informe del Ararteko ya reseñado, se constata que un número significativo de jóvenes vascos no muestra rechazo al uso de la violencia de significado político.

El Consejo entiende que, en la formación del sistema de valores en los adolescentes intervienen, junto con la escuela, otras tres instituciones principalmente: la familia, los medios de comunicación y el grupo de amistades. Se trata de colectivos integrados en el borrador del Plan a través de la actividad de otros departamentos gubernamentales.

Desde el prisma de las competencias educativas, se entiende que lo que el alumno aprende en el centro educativo se incorpora a lo que aprende en los otros tres medios para el desarrollo de unas mismas competencias, por lo que se trata de no dejar sola a la escuela o a sus profesionales en la promoción de los valores y el respeto a los derechos humanos.

En el caso de los centros educativos —escuelas, institutos, colegios, ikastolas—, en el área de la convivencia la actividad se orienta a que los alumnos y alumnas no utilicen la violencia en ninguna de sus formas, partiendo de sus propias relaciones, y que desarrollen recursos para afrontar los conflictos en la perspectiva de que hay una salida constructiva para todas las partes, desde el respeto a los derechos humanos básicos. Así, la voluntad de integrar y la cultura del acuerdo forman parte del capital del mundo de la escuela.

***El Consejo Escolar de Euskadi subraya la importancia de la colaboración de los distintos agentes sociales y de las instituciones en la promoción de valores positivos como la justicia, la solidaridad, la empatía y la compasión con el fin de que la ciudadanía los incorpore.***

## **Otras consideraciones**

---

A lo largo del informe, se han recogido una serie de valoraciones y propuestas fundamentadas sobre aspectos del borrador del Plan que, en opinión del Consejo, requieren un replanteamiento.

Desde una perspectiva educativa, sería conveniente que tanto el Plan en su conjunto como las acciones a implementar en los centros educativos se desarrollen desde una mirada plural y con voluntad integradora.

En base a las virtualidades y a la pertinencia del Plan, el Consejo solicita a la Dirección de Derechos Humanos como remitente, y a los responsables de su aprobación, que consideren su mejora en busca de una mayor adhesión del ámbito educativo, de entidades y organizaciones que trabajan los derechos humanos y la paz, y de los partidos políticos, con vistas a su eficaz puesta en práctica.

El Consejo Escolar de Euskadi considera importante que la sociedad vasca conozca el trabajo que los centros educativos están realizando en materia de educación para la convivencia, y apela a la responsabilidad de los partidos políticos y medios de comunicación en el tratamiento de temas tan sensibles para la sociedad y la escuela.

Al Departamento de Educación, Universidades e Investigación, el Consejo le reitera una vez más su compromiso de trabajo y su voluntad de colaborar en la mejora de nuestra educación y en la búsqueda de acuerdos, y solicita ser tenido en cuenta en la concreción de las acciones de este Plan.

Bilbao, 29 de abril de 2010